



APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO, DA TÉRMINO ANTICIPADO A LICITACIÓN QUE INDICA, ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES Y DEVUELVE BOLETA DE GARANTÍA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4486

CHILLÁN VIEJO, 10 AGO 2021

VISTOS: La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Decreto N°53 de fecha 9 de enero de 2020, el cual aprueba adjudicación licitación 3674-19-LE19.
2. Decreto N°350 de fecha 31 de enero de 2020, el cual aprueba contrato de suministro servicios generales con César Felipe Valenzuela Cifuentes.
3. Contrato de suministro de servicios generales de fecha 30 de enero de 2020, celebrado entre la municipalidad y el proveedor.
4. Informe jurídico de fecha 29 de julio de 2021.
5. Resciliación de fecha 30 de julio de 2021, celebrada entre la municipalidad y el proveedor.
6. El proveedor ha manifestado problemas tributarios en la emisión de la factura, por lo que se produce un problema de bases en la contratación de los servicios.
7. Sin perjuicio de ello, consta al menos que las boletas de honorarios electrónicas 928, 938, 939, 943, 944, 945 y 946 todas del año 2020 están emitidas por servicios efectivamente prestados.
8. Que para culminar de buena fe los contratos, en razón del problema anterior, y para evitar tener contratos vigentes sin poder ejecutarlos, se hace necesario aplicar la resciliación del mismo, a fin del principio de responsabilidad del gasto y la correcta ejecución de los fondos públicos.
9. Ahora bien, los servicios válidamente prestados deberán ser pagados en conformidad a lo ya dispuesto, ya que su no pago significaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.

DECRETO

1. **APRUEBESE** resciliación de contrato de fecha 30 de julio de 2021, el cual pone término al contrato de fecha 30 de enero de 2020, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** y don **CÉSAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES, RUN** [REDACTED]
2. **DESE TÉRMINO** anticipado a la licitación ID 3674-19-LE19.
3. **DESE PAGO** a las boletas de honorarios electrónicas 928, 938, 939, 943, 944, 945 y 946 todas del año 2020, emitidas por el proveedor don **CÉSAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES, RUN** [REDACTED]
4. **DEVUÉLVASE** boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a un Certificado de Fianza de MásAval con fecha 22 de enero de 2020, [REDACTED] por el monto de \$500.000 (quinientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RESCILIACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES
"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS GENERALES".
LICITACION ID 3674-19-LE19

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
Y
CÉSAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES

En Chillán Viejo a 30 de julio de 2021 comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.266.500-7, legalmente representada por su **ALCALDE** don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, chileno, divorciado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano #300 de la ciudad y comuna de Chillán Viejo y por la otra parte la don **CÉSAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] dedicada al giro MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO DENTAL Y EQUIPOS ESPECIALES con domicilio en [REDACTED], de paso en esta, en adelante "EL PROVEEDOR", y exponen: **PRIMERO**: Que en virtud de decreto alcaldicio N°350 de fecha 31 de enero de 2020 de se celebró contrato de suministro de servicios generales con el proveedor, en virtud a la licitación pública ID 3674-19-LE19. **SEGUNDO**: Que conforme al numeral 14 de las bases las partes podrán poner término anticipado a sus obligaciones conforme a la letra a) resciliación o mutuo acuerdo entre las partes. **TERCERO**: Que los efectos de esta resciliación surtirán una vez que la municipalidad haga el pago de las siguientes boletas de honorarios N°928, 938, 939, 943, 944, 945, 946 todas del año 2020 las cuales han sido aprobadas por el informe jurídico de fecha 29 de julio de 2021. **CUARTO**: En conformidad al art. 1567 del Código Civil, y teniendo las partes, la capacidad de disponer libremente de lo suyo, vienen a resciliar cualquier tipo de obligación que se encontrare pendiente en virtud de las obligaciones administrativas que derivan de la adjudicación de la licitación y que devienen en obligaciones civiles, y por ende, las partes declaran que en entre las partes, en dichas cuestiones no existen y no han existido ningún tipo de obligaciones propias de dicho contrato, salvo las anteriormente descritas, renunciando ambas a las acciones resolutorias y demás acciones personales del mismo. Previa lectura, firman conforme:



JORGE DEL POZO PASTENE
C.I. N° [REDACTED]
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
RUT: 69.266.500-7

CÉSAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES
C.I. N° [REDACTED]



ÁLVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

one